CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO N° 10-09-29-001-2022.

CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO
PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO.
6.549.775 expedida en Yumbo.
Gerente IMCY

CONTRATISTA: SERVICIOS GENERALES ASESORES LIMITADA SEGAL LTDA.
NIT 800.092.094-8
María Elisa Zambrano Malagón
Representante Legal
63.305.862 de Bucaramanga

VALOR: CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($190.677.318) incluido IVA.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO LOCATIVO Y DESINFECCIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVA DEL IMCY, UBICADA EN LA CARRERA 5 No. 6-34 DEL BARRIO BELALCÁZAR, LA BIBLIOTECA UBICADA EN LA CARRERA 6 # 4 - 31 DEL BARRIO BELALCAZAR, LA BIBLIOTECA LAS CRUCES UBICADA EN CENTRO MÚLTIPLE DEL BARRIO LAS CRUCES DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y EL CENTRO CULTURAL DE YUMBO, UBICADO EN LA CARRERA 3 N # 8 AN 58 DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

Entre los suscritos, PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO, mayor de edad, vecino del Municipio de Yumbo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.549.775 expedida en Yumbo (V), actuando en su calidad de Gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO "IMCY", según resolución de nombramiento No. 002 fechado Primero (01) de enero de 2020 y acta de posesión No. 002 de fecha Primero (01) de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 003 de 1998, quien adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y María Elisa Zambrano Malagón, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.305.862 de Bucaramanga, Representante Legal de SERVICIOS GENERALES ASESORES LIMITADA SEGAL LTDA., con NIT 800.092.094-8, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, el cual declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad a las facultades otorgadas al Gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO – VALLE, señaladas en la Constitución Política, Leyes 1474 de 2011, 80 de 1983, 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, se dio inicio al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC -IMCY-001-2022. **2)** Que mediante Resolución No. 10-03-18-026-2022 de 18 de abril de 2022, se ordenó la apertura del precitado proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. **3)** Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se surtió en todas sus etapas dando cumplimiento a las normas de contratación pública, respetando los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **4)** Que dentro del término señalado por EL CONTRATANTE para la recepción de las ofertas, se presentó (aron) un (varios) proponente (s) cuya (s) propuesta (s) fue evaluada técnica, económica, jurídica y financieramente por el Comité Evaluador de la entidad y que recomendó al señor Gerente adjudicar el objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía a María Elisa Zambrano Malagón, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.305.862 de Bucaramanga, Representante Legal de SERVICIOS GENERALES ASESORES LIMITADA SEGAL LTDA., con NIT 800.092.094-8, **5)** Que mediante Resolución No. 10-03-18-031 de mayo 05 de 2022 se hizo la correspondiente adjudicación del proceso y se ordenó la suscripción del contrato de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO LOCATIVO Y DESINFECCIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVA DEL IMCY, UBICADA EN LA CARRERA 5 No. 6-34 DEL BARRIO

BELALCÁZAR, LA BIBLIOTECA UBICADA EN LA CARRERA 6 # 4 - 31 DEL BARRIO BELALCAZAR, LA BIBLIOTECA LAS CRUCES UBICADA EN CENTRO MÚLTIPLE DEL BARRIO LAS CRUCES DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y EL CENTRO CULTURAL DE YUMBO, UBICADO EN LA CARRERA 3 N # 8 AN 58 DEL MUNICIPIO DE YUMBO", porque cumple con todos los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros exigidos en los pliegos de condiciones y su propuesta económica es consistente con la propuesta técnica. Con fundamento en lo expuesto hemos resuelto celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto de este contrato es contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO LOCATIVO Y DESINFECCIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVA DEL IMCY, UBICADA EN LA CARRERA 5 No. 6-34 DEL BARRIO BELALCÁZAR, LA BIBLIOTECA UBICADA EN LA CARRERA 6 # 4 - 31 DEL BARRIO BELALCAZAR, LA BIBLIOTECA LAS CRUCES UBICADA EN CENTRO MÚLTIPLE DEL BARRIO LAS CRUCES DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y EL CENTRO CULTURAL DE YUMBO, UBICADO EN LA CARRERA 3 N # 8 AN 58 DEL MUNICIPIO DE YUMBO". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a proveer todos los servicios determinados en la ficha técnica de los pliegos de condiciones que son materia de la oferta y adjudicación y que se determinan a continuación:

ITEM 1		
REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA		
Descripción del insumo	Medida	Por Operario(a)
trapero grande de libra y media con palo metálico de 1.40	1 unidad	mensual
escoba cerda zulia suave con palo metálico de 1.40	1 unidad	mensual
lavaplatos axion 250gr	1unidad	mensual
desengrasante lt	1unidad	mensual
recogedor liso con banda	1unidad	Trimestral
ambientador lavanda, surtidos x galón	1unidad	Mensual
blanqueador galón	1unidad	Mensual
detergente dersa por lb	1unidad	Mensual
desmanchador de pisos tax tak lt	1unidad	Mensual
jabón barra rey	1unidad	Mensual
indufree lt desinfectante biodegradable x litro	1unidad	Mensual
bolsas grandes negras de 65*90 x 10 unidades	2unidad	Mensual
paño en microfibra	1unidad	Mensual
cepillo de mano de lavar	1unidad	Trimestral
cepillo de cabo largo o escoba dura	1unidad	Trimestral
escobilla para baño en pasta con base (inodoro)	1unidad	Trimestral
esponja zabra verde o azul	1unidad	Mensual
guante industrial cal. 35 talla 9 1/2	1unidad	Mensual
hipoclorito al 13% galón	1unidad	Mensual
balde mediano	1unidad	Trimestral
tapabocas industrial	1unidad	Mensual
ácido oxálico por 500gr - libra	1unidad	bimensual
cera blanca plástica antideslizante por 1 lt	1unidad	Mensual
cera neutra para madera por 300 ml	1unidad	Mensual
esponjillas de brillo	2unidad	Mensual
bacter A o amonios cuaternarios de 5 generación- contra covid-19 1 lt	1unidad	Mensual

CONDICIONES CONTRACTUALES EXIGIBLES PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA

En ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

El Proponente deberá aportar a la propuesta un compromiso suscrito por el representante legal, en donde se compromete bajo la gravedad de juramento a cumplir con dichos requisitos. Se requiere de la prestación de servicios de mantenimiento de nueve (09) operarios (as), debe comprender como mínimo cuarenta y ocho (48) horas semanales distribuidas en turnos diarios de ocho (08) horas en horarios comprendidos entre las 6:00 A.M. a 12 M y DE 2:00 PM a 5:00 P.M., incluyendo los sábados de 8:00 AM a 12 M. y los domingos y Festivos cuando las necesidades del servicio lo requieran. El personal destinado al mantenimiento realizará de manera diaria las siguientes labores:

- Mantenimiento de pisos, dejándolos presentables al servicio público.
- Realizar actividades diarias de limpieza en los muebles y mobiliario de pertenencia de la entidad.
- Ejercer dos (02) veces por semana actividades de mantenimiento a las escaleras, para impecable presentación al público.
- Realizar actividades operativas de recolección de papeleras y/o cestas de oficinas.
- Realizar mantenimiento diario y cuantas veces sea necesario, de desinfección de baños, sanitarios, lavamanos, pisos, papeleras y espejos, dejándolos presentables y al servicio del público.
- Regar y Limpiar las hojas de la Plantas, remover la tierra y limpiar las materas internas y externas una vez por semana.
- Realización de dos (02) brigadas de aseo al año. Esta actividad se llevará a cabo con el mismo personal asignado por el contratista para la prestación del Servicio de Aseo, en las fechas que se acuerden por el supervisor del contrato.
- Recolección y manejo de reciclaje y disposición basuras en el sitio asignado por la entidad.
- Limpieza de vidrios internos y externos, con altura no superior a 3 metros.
- Lavado periódico y desmanchado de paredes internas y pisos que forman parte de las áreas comunes y pasillos mínimo dos (02) veces al mes.
- Limpieza diaria auditorio (pisos, silletería, camerinos, baños y espejos), para mantenerlo en condiciones óptimas para el servicio público.
- Encerado de la tarima del auditorio y pasillo del segundo piso, con maquina mono cepillo, con todos sus accesorios, con materiales antideslizante.
- Realizar poda de prado, recogida y embolsada del material vegetal de las zonas verdes de las sedes, debe incluir los equipos necesarios, guadaña, careta, overol, tapa oídos, guantes, polainas, botas de seguridad, y suministro de los insumos: combustible, aceite 2T, nylon o cuchillas, bolsas para recoger y botar material vegetal, actividad mensual.
- Realizar la abatización de los bienes inmuebles objeto de mantenimiento, donde se requiera. (Bimensual).
- Limpieza de canales, el oferente deberá prestar el servicio de limpieza y mantenimiento de canales y bajantes de la sede administrativa del IMCY, con personal idóneo y certificado para trabajo en alturas SEGÚN RESOLUCION 1409 DEL 2012, incluyendo todos los elementos de protección certificados necesarios para desarrollar esta actividad Trimestralmente, esta será bajo la autorización del profesional del SGSST del IMCY, requerimientos técnicos ficha ITEM 4
- Realizar seguimiento y evaluación con carácter permanente a la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de este.
- Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el funcionario encargado de la supervisión del contrato.
- Mantener debidamente capacitado al personal con que preste el servicio objeto de la presente Selección Abreviada – Menor Cuantía.
- Reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio de la entidad no esté cumpliendo el servicio propio del objeto de la presente Selección Abreviada – Menor Cuantía o lo preste deficientemente.
- El personal requerido por el proponente debe de ser el 100% del Municipio de Yumbo, para favorecer la empleabilidad del Municipio.
- Presentar informes en línea de la supervisión y seguimiento del servicio, escrito y evidencias en medio magnético de las actividades ejecutadas cada mes.

NOTA: Las actividades servicio de limpieza y aseo se realizarán de manera diaria y cubrirán la totalidad de las instalaciones de la entidad, es decir sus tres pisos e igualmente la Biblioteca Pública Municipal de la carrera sexta y Biblioteca ubicada en el Centro múltiple del barrio Las Cruces y el CCY.

ITEM 2		
REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE DESINFECION		
Para el control de vectores y campaña de radicación y prevención del dengue y chicunguña		
DESCRIPCIÓN	MEDIDA	BIMENSUAL
Abate	Libra	1
Raticida cebos parafinados	Libra	2
Insecticida Fendona 6SC sin olor	Litro	1
Mascarillas De Seguridad fullface control de vapores químicos y material particulado	unidad	1
Guantes Desechables	Pares	4
Prenda De Vestir anti fluidos De Seguridad	Unidad	1
Moto fumigadora para la microaspercion de insecticidas	Unidad	1
Ficha Técnica De Los Productos	Unidad	1

ITEM 3		
MAQUINARIA EN COMODATO PARA ACTIVIDADES MENSUALES MAS INSUMOS		
pad negros	2	Mensual
pad blancos	2	Mensual
maquina aspiradora de 12GL 5HP seco y húmedo industrial	1	Mensual
hidrolavadora industrial de 1600psi o + con accesorios+ epp	1	Bimensual
maquina guadaña + epp con insumos: combustible, aceite, nylon	1	Mensual

CONDICIONES CONTRACTUALES EXIGIBLES PARA EL SERVICIO DE DESINFECCION
En ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta las áreas construidas por cada sede así, SEDE ADMINITRATIVA, AREA APROXIMADA DE 1900MT2, CCY AREA APROXIMADA DE 1300MT2, LA BIBLIOTECA UBICADA EN LA CARRERA 6 # 4 - 31 DEL BARRIO BELALCAZAR AREA APROXIMADA DE 600MT2 Y CENTRO MUTIPLE LAS CRUCES CON UN AREA APROXIMADA DE 350 MT2, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Utilizar productos en la fumigación contra insectos, que tengan baja residualidad, bio-acumulación y carcinogénesis, bajo efecto tóxico en humanos.
2. Preparar el producto en la concentración adecuada según la infestación y el tipo de plaga, con el fin de evitar la contaminación de alimentos o afecciones en sitio ventilado y con disponibilidad de agua, evitando el escurrimiento de insecticida o su mezcla en sifones o cañerías.
3. Realizar la aplicación de los plaguicidas mediante el sistema de aspersión con bomba de presión o con equipo de nebulización. La aspersión se dirige hacia el piso por los rincones, grietas, ranuras y demás sitios de posible circulación de insectos y de bajo riesgo de afección a las personas.
4. Aplicar insecticidas en polvo o plaguicidas en gel en las áreas con riesgo de choque eléctrico, como cajas, tomas de luz motores eléctricos, equipos electrónicos y demás sitios donde resulte riesgoso emplear líquidos.
5. Informar a los funcionarios que se encuentren en las áreas, las precauciones que se deben tomar después de haber realizado la fumigación, las cuales deben ser atendidas rigurosamente.
6. Emplear productos rodenticidas para el control de roedores, de segunda generación y de categoría toxicológica.
7. Observar los protocolos de seguridad establecidos en la normatividad respectiva sobre manejo de situaciones de seguridad.

8. El oferente deberá realizar el estudio previo de plagas, una semana antes a la aplicación de los productos.
9. El Proponente se obliga a garantizar la calidad del servicio contando con el personal capacitado y los equipos de protección de seguridad industrial y protección social requeridos para el correcto desempeño de la labor contratada;
10. Suministrar SERVICIO DE CONTROL DE INSECTOS Y/O PLAGA /VECTOR PLAGA: Aplicación de insecticidas piretroides por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización dependiendo de las necesidades y los sitios donde se requiera control de plagas insectos rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas
11. Suministrar SERVICIO DE CONTROL DE ROEDORES /DESRATIZACIÓN/ VERTEBRADOS PLAGAS: Aplicación de rodenticidas en diversas presentaciones, en áreas potencialmente propicias para la proliferación de los roedores.
12. Suministrar SERVICIO DE DESINFECCIÓN: Para el área total de las instalaciones, en lo que respecta a la desinfección, para controlar colonias de microorganismos a interior y exterior de las mismas. Se requiere especial énfasis en aquellos lugares tales como los sitios para la preparación de las comidas, conservación de alimentos, sitios públicos para consumo de estos, depósitos de residuos y zonas de uso sanitario. Para los lugares en los que se encuentra archivo de la entidad, se debe realizar tratamiento por combustión controlada, debido a que se deben controlar hongos, virus, bacterias y ácaros. Los productos para utilizarse en cada una de estas actividades deben ser de excelente calidad, no genéricos, de tal manera que garanticen la efectividad en las aplicaciones.
13. Realizar el servicio en las áreas afectadas, aplicando productos ambientalmente seguros. El contratista deberá disponer de los equipos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial. La empresa deberá contar con los antídotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada.

NOTA: El servicio de fumigación se realizará de manera Bimensual Previo aviso y coordinación de dicha actividad con la coordinadora de Área y la persona encargada de Seguridad y salud en el trabajo y cubrirá la totalidad de las instalaciones de la entidad, es decir sus tres pisos e igualmente la Biblioteca Pública Municipal y Biblioteca ubicada en el centro múltiple del barrio las Cruces.

ITEM 4		
EQUIPOS TECNICOS NECESARIOS PARA TRABAJO EN ALTURAS PERSONAL		
arnés certificado para trabajo en alturas	3	trimestral
eslinga de 6mt contra impactos	3	trimestral
líneas de vida certificadas	3	trimestral
cascos con barbuquero	3	trimestral
guantes antideslizantes	3	trimestral
botas de seguridad	3	trimestral
gafas de seguridad	3	trimestral
eslingas de posicionamiento	3	trimestral
frenos (asa)	3	trimestral
mosquetones certificados	6	trimestral
ID para las líneas de vida, descenso	2	trimestral

CONDICIONES CONTRACTUALES EXIGIBLES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CANALES Y BAJANTES A UNA ALTURA APROXIMADA DE 15 MT, TRABAJO EN ALTURAS.

En ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Presentar toda la documentación, y certificaciones del personal requerido para esta actividad.

- Contar al momento del trabajo con todos los elementos técnicos necesarios RESOLUCION 1409 DEL 2012.
- Contar con los aportes a seguridad social al día, para la ejecución del trabajo en alturas.
- Contar con el personal certificado requerido para esta actividad (trimestral).
- La entidad contratante debe suministrar el mínimo de requisitos necesarios en sus instalaciones para ejecutar trabajo seguro en alturas, (puntos de anclaje). Resolución No. 4272 del 27 de diciembre del 2021.
- El contratista deberá cumplir con el mínimo de requisitos para ejecutar trabajo seguro en alturas según 1409 del 2012 y Resolución No. 4272 del 27 de diciembre del 2021.
- Antes de iniciar esta labor, que deberá ser programada anticipadamente, está bajo la supervisión de la profesional del SGSST de contratante y un coordinador para trabajo en alturas de parte del contratista.
- Antes de iniciar la actividad el contratista debe presentar todos los EPP al profesional de SGSST de la entidad, para su revisión y aprobación de todos los EPP técnicos requeridos.
- Se ascenderá por los sitios autorizados por el contratante para iniciar el mantenimiento, barrido de techos, limpieza de canales y bajantes.
- Al momento de estar posicionado adecuadamente y asegurado en debida forma en los techos a tratar, el personal de trabajo en alturas iniciara primero sacando con mano o espátula, cepillo o escoba, todos los desechos vegetales, basura o residuos de aves que puedan estar taponando las canales y los desagües de los bajantes, se debe realizar un barrido de los techos para permitir el correr de las aguas lluvias hacia las canales, permitiendo así la libre y debida evacuación del agua, evitando se rebosen por techos o canales.
- Se debe recoger en bolsas todos los desechos acumulados en estas áreas, para ser depositados a nivel de piso en las áreas de manejo de residuos.
- Si se llegan a evidenciar daños en las estructuras, techos, canales y bajantes, se debe realizar informe al supervisor del contrato, para que tome las medidas pertinentes.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO, LUGAR DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta las 23: 59 horas del día 31 de diciembre de 2022. El lugar de prestación del servicio será en la SEDE ADMINISTRATIVA DEL IMCY, UBICADA EN LA CARRERA 5 No. 6-34 DEL BARRIO BELALCÁZAR, LA BIBLIOTECA UBICADA EN LA CARRERA 6 # 4 - 31 DEL BARRIO BELALCAZAR, LA BIBLIOTECA LAS CRUCES UBICADA EN CENTRO MÚLTIPLE DEL BARRIO LAS CRUCES DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y EL CENTRO CULTURAL DE YUMBO, UBICADO EN LA CARRERA 3 N # 8 AN 58 DEL MUNICIPIO DE YUMBO. **PARAGRAFO PRIMERO:TERMINACION DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) por cumplimiento de objeto o vencimientos del Plazo; d) por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) por no constituir, prorrogar o ampliar sin justa causa la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto, en los casos que sea exigida; g) por incumplimiento de las obligaciones que establece la cláusula quinta del presente contrato de prestación de servicios; h) por las demás que existan en la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATANTE:** en cualquier caso, de incumplimiento de alguna de las obligaciones aquí contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá mediante acto motivado declarar la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las demás acciones que conforma a la Ley y a las cláusulas de este contrato le corresponda interponer para el resarcimiento de los perjuicios que con las acciones u omisiones del CONTRATISTA le haya ocasionado, para lo cual bastará la prueba siquiera sumaria y ratificada ante el Gerente del IMCY, de la acción u omisión cometida por aquel. **PARAGRAFO TERCERO: SUSPENSION DEL CONTRATO:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste al evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** La entidad cancelará el valor del contrato por CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($190.677.318) incluido IVA., de la siguiente manera: Pagos iguales mes vencido, pagaderos a partir de los primeros cinco días hábiles de

cada mes y hasta el mes de Diciembre de 2022. Para que el IMCY pueda realizar el pago al CONTRATISTA, este deberá presentar los siguientes documentos: 1. factura y/o cuenta de cobro. 2. Informe mensual de los servicios de aseo y/o fumigación realizados, los cuales deberán estar contenidos en medio físico y magnético el cual contendrá archivos y carpetas independientes con evidencias fotográficas de cada una de las actividades establecidas en la ficha técnica y sus respectivos anexos. 3. Comprobante de entrega de materiales y suministro debidamente firmado por el supervisor del contrato que deberá ser entregado los 05 días hábiles de cada mes. 4. Cronograma donde se describan las actividades a desarrollar en el mes y del personal asignado para ejecutarlas debidamente firmado por el personal a cargo, que deberá ser entregado los primeros 05 días hábiles de cada mes. 5. Documento correspondiente de entrega de insumos e implementos para el buen desarrollo de las actividades contratadas debidamente firmadas por los operadores, los primeros días 05 de cada mes. 6. Acta de visita previa de fumigación (Literal 8 de condiciones contractuales para el servicio de fumigación). Presentarlo una semana antes de la fumigación. 7. Con el primer informe presentar la ficha técnica de los productos a utilizar en las actividades de fumigación y actualizarla en caso de cambiar el producto. 8. Informe del coordinador de mantenimiento de acuerdo con las actividades desarrolladas con sus respectivas evidencias. 9. Seguridad social del coordinador y el personal que desarrolla las actividades en la entidad. 10. Certificación de pago de seguridad social y aportes para fiscales firmada por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cada mes, acompañada de copia de los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen, so pena de que el pagador de la entidad (hasta tanto se cumpla con todos los requisitos) retenga el pago de la mensualidad correspondiente al CONTRATISTA dando aplicación al PARÁGRAFO 1° DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. 11. Copia del desprendible o comprobante de pago que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente a pago de salarios de los empleados contratados. 12. Constancia del cumplido por parte del supervisor del contrato que deberá contar con la respectiva aceptación a satisfacción por parte del IMCY, certificada por el gerente. 13. Todos los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de caja del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - VALLE. Si por causa del retraso del CONTRATISTA en la entrega de documentos, se demora el trámite del pago, el CONTRATISTA no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. El CONTRATISTA debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la entidad será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago está condicionado a la suscripción de un informe final suscrito por el contratista y el recibo a satisfacción de los correspondientes informes debidamente aprobados por el supervisor del contrato. PARAGRAFO UNICO: El IMCY podrá realizar el pago correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha establecida para este. PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete con el CONTRATISTA a: 1- Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. 2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato. 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. 4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. 5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato y suscribir el acta de supervisión juntamente con el CONTRATISTA. 6-. Designar el supervisor del contrato. 7- Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. 8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

CLAUSULA SEXTA: CLASE DEL CONTRATO: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. El presente Contrato es de prestación de servicios y no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula CUARTA del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.** El IMCY pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con la siguiente imputación: con base de los certificados de disponibilidad presupuestal N°000191 de 25 de marzo de 2022, cuentas 2.1.2.02.02.008.08. - 2.3.2.02.02.008.13, por valor de Ciento Noventa Y Cuatro Millones Seiscientos Treinta Y Tres Mil Trescientos Veintiocho Pesos Mcte. ($194.633.328). **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.-** EL CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y entregar a Instituto Municipal de Cultura de Yumbo "IMCY" una Garantía Única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran: **A) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **B) Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **C) Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Amparo autónomo que cubrirá la responsabilidad frente a terceros derivados de la ejecución del contrato En cuantía equivalente a 200 SMMLV por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para lo cual el contratista deberá allegar copia de la póliza Responsabilidad Civil Extracontractual; este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio que se origine en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus propias actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. (Artículo 1 del Decreto 931 de 2.009). **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el IMCY a través del Gerente y/o de la persona a quien se designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. -** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a IMCY para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** Si llegare a suceder el evento del incumplimiento total de las obligaciones a cargo de IMCY, o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 20% del valor total del Contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el IMCY declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que IMCY decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e

intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION. -** por tratarse de un contrato *intuito personae*, el CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. -** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del Contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: -** Si EL CONTRATISTA previo requerimiento por escrito no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el IMCY y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA. -** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del Contrato en el término de dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará pudiendo IMCY adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo Juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitucion Política, en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9o de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO. -** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la existencia de la disponibilidad y el Registro Presupuestal correspondiente y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y demás solicitada por el CONTRATANTE. Este Contrato requiere además del pago de las tarifas legalmente determinadas y de su publicación en la página del Portal Único de Contratación Publica www.contratos.gov.co (SECOP II). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. -** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Cali con sede en Yumbo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el IMCY como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA:**

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO – IMCY-. Nombre: PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO	Contratista: SERVICIOS GENERALES ASESORES LIMITADA SEGAL LTDA Nombre: María Elisa Zambrano Malagón

Cargo: Gerente Dirección: Carrera 5 N° 6 - 34 Teléfono:6026691529 Correo electrónico: Ventanillaunica@imcy.gov.co	Cargo: Representante Legal Dirección: Avenida 3 Norte # 19 – 82 Teléfono: 3814150 - (301)5452414 Correo electrónico: a.suarez@segal.com – gerencia@segal.com.co

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. - Lo estipulado en la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman parte integral de este contrato la oferta de servicios, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del proceso de contratación y especialmente los siguientes: 1) Cámara de Comercio cuyo objeto esté relacionado con la necesidad requerida. 2) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de persona jurídica. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios persona natural y/o jurídica. 4) Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural y los representantes legales de las entidades oferentes. 5) Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años). 6) Formato Único de Hoja de Vida del contratista. 7) Fotocopia del RUT. 8) Certificado de persona natural y/o jurídica sobre no responsable fiscal de la Contraloría General de la Nación. **PARAGRAFO**: De acuerdo con la Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 será obligación para el contratista presentar los paz y salvos respectivos de los parafiscales a los aportes a la caja de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por lo tanto, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando correspondan (art. 23, Ley 1150 de 2007). Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO
Gerente - IMCY

MARÍA ELISA ZAMBRANO MALAGÓN
Representante Legal.
SERVICIOS GENERALES ASESORES LIMITADA SEGAL LTDA.
NIT 800.092.094-8

Proyectó y elaboró: Oscar Quintero Sáenz- Jurídico Contratista